



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 242-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintisiete de abril presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano _____, con Documento Único de Identidad número _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“1. Número de casos en niños, niñas y adolescentes tramitados en la FGR por los delitos de Trata de Personas; Agravantes del Delito de Trata de Personas; Remuneración del Delito de Trata de Personas; Tráfico Ilegal de Personas, y Comercio de Personas en el período de 2010 al 2021. Por cada año segregar la información de la siguiente forma: por año, delito, departamento de procedencia de la víctima, por sexo, forma de cierre del expediente (sede administrativa o judicial) y estado actual del trámite. Omitir datos como referencias fiscales y judiciales. Para el caso de expedientes judiciales fenecidos, indicar la forma de terminación del proceso (salidas anticipadas, sentencia en primera instancia o sentencia de recursos).”*

Período solicitado: Desde el año 2010 hasta el mes de abril de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día cuatro de mayo del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *«a) Cuando dice: “...Número de casos...”, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si la información la requiere respecto a víctimas. b) Cuando dice: “...casos [...] tramitados...” y “...estado actual del trámite...”, debe aclarar a qué hace referencia con dichos términos y qué tipo de información requiere. Lo anterior, con el propósito de tener claridad de la información que solicita. c) Cuando dice: “...por año...”, debe especificar si la información la requiere por año en que sucedió el hecho o por año en que ingresó o inició el caso en esta Institución. Lo anterior debido a que, si lo requiere los datos por año del hecho, se le proporcionará datos solo respecto a casos que sucedieron en el período en que solicita la información, mientras que, si solicita por año de inicio del caso, se le proporcionará todos los casos registrados, independientemente la fecha en que sucedió el hecho, es decir, incluye casos que sucedieron en el período requerido y en fechas anteriores».* El solicitante, el día nueve de mayo del presente año, (día inhábil), aclaró su solicitud de la siguiente manera: *«*Cuando se menciona “**número de casos**” quiere decir la totalidad de los casos ingresados en la FGR independientemente de la noticia criminal.*

**Cuando se menciona “casos tramitados” se hace referencia a los casos que se les dieron seguimiento por la institución sin importar si el cierre de los mismos es de forma administrativa o judicial; y cuando se menciona “estado actual” se hace referencia a cuántos casos de los años en estudio, se encuentran activos o finalizados y en caso de estar activos, establecer si se encuentra en la fase de diligencias de investigación, etapa inicial en juzgado de paz, instrucción, etapa de sentencia o en recurso. En dado caso no se posible segregar la información de la forma anteriormente mencionada, solo será necesario dividir en activo o fenecido. *Cuando se menciona “por año” son los casos ingresados a la institución en el período de estudio sin importar el año de los hechos.».* Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, la información solicitada por el peticionario comprende desde el año 2010 hasta el mes de abril de 2021; y por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

Sobre la información que se entrega se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Toda la información se entrega de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.
- b) Toda la información se entrega según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- c) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por el interesado.
- d) En virtud que requiere datos estadísticos sobre “casos en niñas, niños y adolescentes”, toda la información se entrega a nivel de víctimas, según los rangos de edades de 0 a 17 años de edad, según la forma como se registra la información en nuestro Sistema Institucional.
- e) En virtud que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre: “...Número de casos...”, el interesado manifestó que requiere: “...la totalidad de los casos ingresados en la FGR

independientemente de la noticia criminal”, los datos se entregan según víctimas ingresadas independientemente de la forma de inicio del caso, tal como lo solicita.

- f) En relación a la respuesta a la aclaración efectuada, en la que el interesado manifestó que requiere: “...casos que se les dieron seguimiento por la institución...”, se aclara, el término “seguimiento”, no es un criterio de búsqueda en nuestro sistema institucional, ya que una vez ingresa el caso a conocimiento de esta institución, se procede a realizar las investigaciones correspondientes. En ese sentido, la información que se brinda corresponde a casos según el estado solicitado, esto conforme se registra en nuestro sistema automatizado.
- g) En virtud de la respuesta a la aclaración efectuada, en la que el interesado manifestó que requiere: “...cuántos casos... se encuentran activos...”, la información que se entrega es la cantidad de víctimas ingresadas en casos que se encuentren en investigación activa en sede fiscal, que comprende aquellas víctimas en expedientes que no han sido archivados, ni judicializados; y que son niños, niñas y adolescentes por los delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo requerido.
- h) No es posible proporcionar la información que solicita sobre: “...en caso de estar activos, establecer si se encuentra en la fase de diligencias de investigación”, debido a que no se cuenta con dicho nivel de detalle de forma automatizada en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos, por lo cual la información que se brinda corresponde a casos en investigación activa en sede fiscal, tal cual se tienen los registros en nuestro sistema.
- i) No obstante, el interesado solicita se le proporcione la información desde el año 2010, se aclara que los datos estadísticos sobre víctimas en judicialización activa con resultados en etapas judiciales y víctimas con resultados de salidas alternas y sentencias condenatorias y absolutorias, se proporcionan a partir del año 2013, en virtud que a partir de dicha fecha se cuenta con información actualizada en nuestro Sistema Institucional.**
- j) En virtud de la respuesta a la aclaración efectuada en la que el interesado manifestó que requiere: “etapa inicial en juzgado de paz, instrucción, etapa de sentencia...”, la información que se brinda es la cantidad de víctimas ingresadas en casos que se encuentren en judicialización activa, es decir todos aquellos expedientes que se encuentran en la etapa judicial y en condición activa a la fecha de extracción de los datos. En relación a la etapa judicial, -no se cuenta con el detalle de la etapa judicial actual en la que se encuentra el caso-, en ese sentido, los datos se presentan por la etapa judicial en la que ya se obtuvo un resultado en el proceso judicial, que es la forma en cómo se registra la información en nuestro sistema institucional; y cuyas víctimas son niños, niñas y adolescentes por delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo mencionado en el literal i).
- k) No es posible entregar la información que solicita sobre “etapa...en recurso”, debido a que la información relacionada a “Recursos”, corresponde en nuestra base de datos a diligencias elaboradas; motivo por el cual no puede detallarse a nivel de víctimas, ya que no se posee ese nivel de automatización en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
- l) En relación a su petición contenida en su solicitud de información consistente en que se brinde “...expedientes judiciales fenecidos...”, la información que se proporciona es la

cantidad de víctimas ingresadas en casos que se encuentren archivados en sede fiscal, que comprende aquellas víctimas registradas en expedientes que han sido archivados y que no han sido judicializados y que son niños, niñas y adolescentes por los delitos solicitados, a nivel nacional, **durante el periodo requerido.**

- m) No es posible proporcionar la información tal como lo ha solicitado, sobre: *“salidas anticipadas, sentencia en primera instancia o sentencia de recursos”*, debido a que no se cuenta registrado de esa forma en nuestro Sistema Institucional. Por lo tanto, la información que se entrega es la cantidad de víctimas ingresadas en casos con resultados de salidas alternas y con los resultados de sentencias condenatorias y absolutorias y que sean niños, niñas y adolescentes por los delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo requerido, según la forma como se registra la información en nuestra base de datos.
- n) **La información que se proporciona sobre víctimas en casos que se encuentren en judicialización activa y víctimas ingresadas en casos con resultados de salidas alternas y sentencias condenatorias y absolutorias, es el dato de las víctimas que, al momento de procesar esta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir víctimas las cuales estén pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**
- o) Los resultados de sentencias condenatorias y absolutorias comprenden tanto las sentencias y los procedimientos abreviados.
- p) Toda la información se proporciona por departamento de domicilio de la víctima, según la forma como se registra la información en nuestro Sistema Institucional.
- q) **Toda la información se entrega por año de inicio del caso, tal como lo ha solicitado el peticionario, por lo tanto, es dependiente de la fecha de inicio del caso.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Pojada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.